



PERGAMINO, abril 10 de 2019.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-47-19 CONCEJAL LINARES EMMANUEL – BLOQUE CAMBIEMOS** –
Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Código Contravencional Municipal.-

VISTO

El código contravencional municipal y sus modificaciones 1346/86 -1616/87-2053/88 – 3112/92 - 4801/98 - 4850/98 5716/02- 6859/08 – 8607/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de Pergamino, a través del esfuerzo económico que hacen sus vecinos, orienta recursos a diversas áreas que contribuyen al orden, la higiene, y al bienestar en general de la comunidad.

Que desde que se colocaron campanas contenedoras de residuos, las pantallas audio-visuales sitas en la peatonal y los containeres de basura ubicados en distintos puntos de la ciudad, se logra observar el deterioro de los mismos, producidos por hechos de vandalismos.

Que el accionar contra el patrimonio público de la ciudad no sólo genera un gasto para el estado municipal, que tiene que reparar el daño desde su funcionalidad, sino que afecta a la estética de la ciudad generando una contaminación visual agresiva.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 9 de abril de 2019, aprobó por mayoría** la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 123º del Código Contravencional Municipal (T.O) ----- que quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO 123º.- El que corte y/o dañare árboles, plantas, flores, sus tutores o arrietes, existentes en lugares de dominio público, será sancionado con multa de 10 a 2.000 módulos.-

ARTICULO 2º.- Incorpórase como Artículo 123 Bis del Código Contravencional ----- Municipal (T.O) el texto que seguidamente se transcribe:

ARTICULO 123º BIS .- El que pinte, incendie, traslade, destruya total o ----- parcialmente el mobiliario urbano publico o aquel que por su condición funcional lo fuere y se encuentre adherido al suelo, cualquiera sea su ubicación y destino, será sancionado con multa de 10 a 2.000 módulos a excepción del mobiliario público urbano que se encuentre individualizado dentro del código de contravención municipal, a los que se le aplicara la sanción establecida en el articulo correspondiente.

ARTICULO 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

con distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

ORDENANZA N° 9076/19.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO